

Honorable
**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN
TERCERA -**
E. S. D.

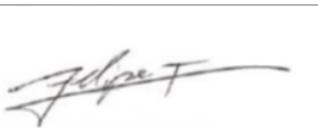
REF: **Proceso No. 11001333603520190008600**
Demandante: Laura Tatiana Sánchez Galvis y otros.
Demandado: Secretaría Distrital De Educación, Unión Temporal Gestores Alianza
Educativa y Otros
Llamado en garantía: Mundial S.A., Axa Colpatria Seguros S.A. y otros.

ASUNTO: **Sustitución de Poder General**

JUAN FELIPE TORRES VARELA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.727.443 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 227.698 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderado General de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS**, identificada con NIT 860037013-6, conforme a poder otorgado en la Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá D.C. del 04 de marzo de 2020 inscrita el 31 de julio de 2020 bajo registro No. 00043746 del libro V que consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de tal sociedad que se aporta con el memorial de sustitución, sociedad sometida a control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, me permito manifestar que **SUSTITUYO** el poder general en los mismos términos en que me fue conferido a **JAIME DANIEL CARDOZO BALAGUERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.815.294 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 381.392 del Consejo Superior de la Judicatura, para que defienda los intereses de la compañía y asuma su representación legal dentro del proceso de referencia.

Lo anterior al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en el cual se establece: *"Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibida expresamente..."* También se señala que: *"...el poder conferido por escritura pública puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial."*

Sustituyo,



JUAN FELIPE TORRES VARELA.
C.C. No. 1.020.727.443 de Bogotá D.C.
T.P. No. 227.698 del C.S de la J.

Acepto,



JAIME DANIEL CARDOZO BALAGUERA
C.C. 1.098.815.294
T. P. No. 381.392 del C. S. de la J.